



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 027-2026-UNDS/CO

Sechura, 5 agosto de 2026

VISTO:

El Informe N.º 070 -2026-UNDS-OPP de fecha 3 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N.º 072-2026-UNDS-OAJ/EHAM de fecha 4 de agosto de 2026; Memorando N.º 0210-2026-UNDS/PCO de fecha 5 de agosto de 2026, emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N.º 32101 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 22 de julio de 2024 se crea la Universidad Nacional de Sechura con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura; con fines establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación;



Que, en ese sentido, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N.º 006-2025 del 26 de diciembre de 2025, se aprueba el presupuesto institucional de Apertura de Gastos de Pliego 566 Universidad Nacional de Sechura, correspondiente al año fiscal 2026, por el monto total de DIEZ MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 10 085 406.00).

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62º del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.



Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N.º 031-2025/CO, del 15 de diciembre de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el cual establece en el literal a) de su artículo 10 que es función del Rectorado dirigir la actividad universitaria, así como su gestión administrativa, económica y financiera;



Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 116-2026-MINEDU, de fecha 23 de junio del 2026, se ha dispuesto la reconfiguración de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, designando a la Dra. YOLANI MARÍA ABAD SULLÓN como Presidenta, al Dr. LUIS GERARDO SAAVEDRA FRÍAS como Vicepresidente Académico y a la Dra. CARMEN LUCILA INFANTE SAAVEDRA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, por su parte, el artículo 8º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: " La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 027-2026-UNDS/CO

Sechura, 5 agosto de 2026

el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados." ;

Que, el artículo 47º del Decreto Legislativo N.º 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático comprenden habilitaciones y anulaciones dentro del Presupuesto Institucional, indicando además en el artículo 47.2 que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático deben ser aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Que, la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, en el numeral 24.1 de su artículo 24º, sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional pragmático, señala lo siguiente: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1440, se efectúan conforme a los siguiente a) (...); b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora i. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto"*.

Que, conforme al Cuadro de Plazos establecido en la Resolución Directoral N.º 0021-2025-EF/50.01, la formalización de las modificaciones del mes agosto se debe realizarse hasta el 10 de agosto de 2026, por lo que existe un plazo perentorio que obliga a emitir la resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2025-EF/50.01 de fecha 10 de enero de 2025, se modificó la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que establece pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el año fiscal respectivo;

Que, mediante Informe N.º 070-2026-UNDS-OPP-LLC de fecha 03 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sugiere emitir el acto resolutivo de Presidencia de Comisión Organizadora que formalice las modificaciones presupuestarias N.º 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 037, 038, 039, y 040 en el Nivel Funcional Programático (Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003: Créditos Presupuestales y Anulaciones) correspondientes al mes de julio de 2026, por la Fuentes de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001765- Universidad Nacional de Sechura; estableciéndose como plazo límite de emisión el 10 de agosto de 2026.

Que, mediante Informe Legal N.º 072-2026-UNDS-OAJ/EHAM, de fecha 03 de agosto de 2026, y en atención al memorando N.º 0208-2026-UNDS/PCO, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe legal correspondiente, señalando las Notas Modificatorias Tipo 003 remitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, conforme al artículo 47º del Decreto Legislativo N.º 1440, habiendo la referida oficina cumplido con sustentar técnicamente las modificaciones y emitida opinión favorable, detallando las anulaciones y habilitaciones, así como la fuente de financiamiento y las genéricas del gasto involucradas. Así también, señala que las notas modificatorias adjuntas cumplen con los requisitos formales y materiales, puesto que están debidamente registradas y aprobadas en el SIAF-SP, corresponden al mes de julio de 2026, y se encuentran dentro de la competencia de la Unidad Ejecutora 001765;

Por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que después de la revisión efectuada, es procedente y viable emitir la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora que formalice las modificaciones presupuestarias Tipo 003 correspondientes al mes de julio de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto Legislativo N.º 1440, la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 y sus modificatorias, así como la Resolución Directoral N.º 001-2025-EF/50.01;

Que, mediante Memorando N.º 210-2026-UNDS/PCO de fecha 05 de agosto de 2026, el presidente de la Comisión Organizadora dispone a la Secretaría General, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 027-2026-UNDS/CO

Sechura, 5 agosto de 2026

Que, la presente Resolución de Presidencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, tanto de la comisión organizadora como de cada dependencia de esta entidad, de conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

En la misma línea, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Sechura, se materializa esta resolución en atención a los informes técnicos y legales desarrollados en la parte considerativa de esta resolución; por tanto, este despacho se acoge al principio de confianza, debidamente desarrollado en el acuerdo plenario N°02-2024-CG/TSRA-Sala Plena, del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, el mismo que ostenta la calidad de precedente vinculante y resulta de obligatoria observancia para la actuación administrativa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria – Ley N° 30220; la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N.º116-2026-MINEDU, de fecha 23 de junio del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias N.º 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 037, 038, 039, y 040, efectuadas a Nivel Funcional Programático notas modificatorias Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E) realizadas en el mes de julio de 2026, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001765 Universidad Nacional de Sechura, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas por la unidad ejecutora 001765 Universidad Nacional de Sechura durante el mes de julio en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, citadas con el número de Notas Modificatorias: N.º 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 037, 038, 039, y 040

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir una copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Sechura, así como las acciones administrativas que correspondan para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(FDO.) **Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura.

(FDO.) **ABOG. DANIEL OSWALDO POPUCHE CÓRDOVA**, Secretario General de la Universidad Nacional de Sechura.

C.C.: Archivo.


Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN
PRESIDENTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA


Daniel Oswaldo Popuche Córdova
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SECHURA